



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

No. 110014003031-2020-00374 00

Vencido el término anterior, y acreditado el cumplimiento de lo ordenado en providencia calendada 27 de julio de 2022, el juzgado, conforme lo previsto en el art. 567 del CGP **ORDENA** correr traslado por el termino de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador -*Archivo digital 36*-.

De otra parte, para efectos de pago de los honorarios al LIQUIDADOR, deberá éste remitir al correo electrónico del deudor marco.ellider70@gmail.com y soluciones@insolvenciacolombia.com la información de la cuenta bancaria y el valor que deberá consignar a su favor. Efectuado lo anterior, acredítese a esta sede judicial el respectivo pago.

Por secretaría contrólese el término acá dispuesto, vencido el cual ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **90** del **06 de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

JFSB

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24089b383eb7fa9812a09ffb8e8cba25fa789296bdfcb8f862c6e7e5179adaf**

Documento generado en 05/10/2022 05:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>